

de límite máximo con los servicios prestados a la Administración y por los que se hubiese cotizado a la Mutualidad. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado del Estado, provincia y municipio, habrá de estarse en posesión del título de Ingeniero Superior, expedido por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales, y el importe de los derechos de examen será de 800 pesetas. Las instancias podrán presentarse con arreglo al procedimiento administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—8.894-E.

25528 RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la provisión mediante oposición libre de 19 plazas de Auxiliares de Administración General.

El «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de los corrientes publica convocatoria y programa para la provisión

mediante oposición libre de diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, integradas dentro del grupo de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración General, con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. En la presente convocatoria se han tenido en cuenta las plazas reservadas por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles. La edad para tomar parte en la oposición viene determinada por el apartado b) de la base segunda (tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad) y las demás condiciones exigidas, así como los ejercicios y programa para los mismos a que han de someterse los aspirantes aparecen en el meritado anuncio de la convocatoria. Los derechos de examen son de 400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1975.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Xavier de Pedro.—8.896-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25529 ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Campo de Cartagena (Alicante y Murcia).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el Decreto 1631/1974, de 24 de mayo, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Campo de Cartagena, en el que se estudian con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que, al refundir la normativa vigente en la materia, recogió el contenido del artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, que derogaba.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona regable del Campo de Cartagena (Alicante y Murcia), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al Decreto, 1631/1974, de 24 de mayo, que aprobó el Plan General de Transformación de la Zona, Comisión que para trabajos concretos había sido previamente constituida, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, por el que se declaraba de Alto Interés Nacional las actuaciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el Campo de Cartagena.

Segundo.—La superficie regable de la zona está incluida dentro de la comarca de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, delimitada en el artículo 1.º del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, por el que se declaraba de Alto Interés Nacional las actuaciones del mismo en el Campo de Cartagena; la delimitación de esta zona regable se establece en el artículo 12 del propio Decreto, fijando dos perímetros independientes: uno, correspondiente a la Zona Oriental, que afecta los términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, y Orihuela, en la provincia de Alicante, y otro a la Zona Occidental, que corresponde casi íntegramente al término municipal de Fuente Alamo de Murcia, complementados con pequeñas superficies de los de Murcia y Cartagena.

La delimitación anteriormente descrita fue ratificada por el Decreto 1631/1974, de 24 de mayo, por el que se aprobaba el Plan General de Transformación de la Zona, en cuyos artículos 2.º y 3.º establecen la división en sectores, correspondiendo 18 para la Zona Oriental y 3 para la Zona Occidental. Las superficies totales resultantes de cada uno de estos sectores de independencia hidráulica, cuya delimitación queda reflejada en el capítulo II del Plan Coordinado y el anejo número 3 a la Memoria, son las siguientes:

Zona Regable Oriental

Sector	Superficie regable	Superficie no regable	Total Ha.
I	1.362	120	1.482
II	1.410	121	1.531
III	2.020	220	2.240
IV	1.706	163	1.869
V	1.364	132	1.496
VI	1.605	166	1.771
VII	1.888	201	2.089
VIII	1.950	204	2.154
IX	1.783	322	2.105
X	962	98	1.060
XI	1.614	182	1.796
XII	1.600	136	1.736
XIII	1.759	205	1.964
XIV	1.519	124	1.643
XV	1.113	102	1.215
XVI	1.355	135	1.490
XVII	1.502	171	1.673
XVIII	988	83	1.071
Total	27.500	2.885	30.385

Zona Regable Occidental

Sector	Superficie regable	Superficie no regable	Total Ha.
I	2.032	204	2.236
II	1.337	122	1.459
III	1.931	192	2.123
Total	5.300	518	5.818

Tercero.—Para definir los proyectos correspondientes de las redes de riego, desagües y caminos se tomará como directrices las que figuran en el Plan Coordinado, habiéndose adoptado para el sistema de riego los siguientes supuestos:

- Riego por gravedad a turnos.
- Posibilidad futura de utilización de la red para distribución del agua a presión.
- Evitación de todo vertido de aguas sobrantes por inadecuación de una regulación en cabeza a la demanda efectiva.
- Modulación de caudales entregados al regante, dentro de estrechos límites.